COMPLEMENTO – ICEO Nro. 19/18

Se deja a consideración de la Máxima Autoridad Institucional lo establecido en el Art. 206° de la Ley Nro. 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", que se transcribe a continuación:

> **Artículo 206.-** Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284, "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.

Respecto al monto mínimo y monto máximo a ser adjudicado establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por **G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones)** como monto mínimo IVA Incluido y **G. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones)** como monto máximo IVA Incluido, el Comité de Evaluación de Ofertas observa que el Decreto Reglamentario Nro. 8452 de la Ley Nro. 6026 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece en el Art. 400°, lo siguiente:

> ***Reglamentación Artículo 206, Ley N° 6026/2018.***
>
> ***Art. 400.-*** *Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objetos del Gasto 284 «Servicios de catering», no podrá sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento.*

Econ. ROSA LUCIA SANTACRUZ
Directora
Dirección Financiera

C.P. Rocío Florencio S.
Asesora C.S.J.

Lic. Rosa R. Aguilera A.